

ANEXO III

IMPORTE ANUAL ANTIGUEDAD OVIEDO

1 BIENIO	14.832
2 BIENIOS	29.664
2 BIENIOS + 1 QUINQUENIO	59.328
2 BIENIOS + 2 QUINQUENIOS	88.992
2 BIENIOS + 3 QUINQUENIOS	118.656
2 BIENIOS + 4 QUINQUENIOS	148.320
2 BIENIOS + 5 QUINQUENIOS	177.984

ANEXO VI

HORAS EXTRAS - OVIEDO 84

CATEGORIAS	IMPORTE
AUX. ALH. CARR.	624
AUX. ALH. OPER.	624
HOZO ESPECIALISTA	556

OFIC. 2 ADH "A"	556
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	506

ANEXO V

PLUS DE DESPLAZAMIENTO - OVIEDO 84

Personal Turno 7h a 3hs	241 Ptas./Día Trabajado
Personal Turno Partido:	348 Ptas./Día Trabajado

ANEXO VI

FONDO DE PRESTAMO 84

OVIEDO 96.300

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

17358

RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 1.012-80, promovido por «Bodegas Franco Españolas, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1979 y 11 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.012-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bodegas Franco Españolas, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1979 y 11 de marzo de 1980, se ha

dictado con fecha 22 de julio de 1983 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Bodegas Franco Españolas, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1979 y su confirmación de 11 de marzo de 1980, por las que se denegó el registro de la marca número 730.008, denominada «Excelso», para productos clase 33», sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17359

RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 942-80, promovido por don Jaime Matas Llonch, contra resolución de este Registro de 19 de abril de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 942-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jaime Matas Llonch, contra resolución de este Registro de 19 de abril de 1979, se ha dictado con fecha 22 de octubre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Jaime Matas Llonch contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 19 de abril de 1979, que le denegó la inscripción del modelo de utilidad número 231.720 y contra la posterior desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17360

RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 1.061-80, promovido por don Eduardo Jesús López Nieves, contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1979 y 14 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.061-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Eduardo Jesús López Nieves, contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1979 y 14 de abril de 1980, se ha dictado con fecha 19 de octubre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Eduardo Jesús López Nieves contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de marzo de 1979, confirmada, en reposición, por la de 14 de abril de 1980, por las que se denegaba la marca denominativa «Gef», número 893.429, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.